

# **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

## **DECLARATORIA DE PRINCIPIOS Y VALORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.**

**Aprobado por el H. Consejo Universitario, en la Segunda Sesión Extraordinaria,  
celebrada el 23 de junio de 2016**

Maestro Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Legislación Universitaria, hace saber a la Comunidad Universitaria, que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2016, aprobó la **DECLARATORIA DE PRINCIPIOS Y VALORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

Desde que la civilización occidental generó espacios propicios para la instrucción educativa, teniendo como el primer antecedente de las universidades modernas la Escuela Clerical de la Boloña en Italia y hasta que el Papa Inocencio III le otorgó el título de Universidad a la de París en el año de 1254, la institución educativa más antigua de habla hispana fue la de Salamanca en España, fundada en el año de 1218, de la que se recogieron muchos hábitos, tradiciones y usanzas, tanto escritas como verbales, que aún se conservan en la enseñanza de nuestros días.

La finalidad del proceso educativo iniciado en la Edad Media, fue el de involucrar a los académicos y estudiosos en la contemplación de los fenómenos que acontecían en su realidad histórica, así como proponer vías de solución a los problemas torales mediante el trabajo teórico realizado en las aulas.

Los estudiosos contemporáneos han coincidido en la idea de que una Universidad sólo podrá ser auténtica en función al respeto a su naturaleza y filosofía de enseñanza, y que para lograr una verdadera transformación integral del educando es necesario que se conozcan, enseñen y respeten los valores más altos, principios e ideales que sostienen los pilares universitarios.

En la Universidad Autónoma de Chiapas, fundada en el año de 1974, los principios, la herencia cultural y los valores legados por su fundador, el insigne médico, científico y humanista Dr. Manuel Velasco Suárez, conjugan una herencia axiológica que descansa en valores éticos y principios universitarios, los cuales, enlazados, integran la identidad de nuestra *Alma Mater*.

Desde la instauración formal de esta Casa de Estudios, a partir de su Decreto de Creación publicado el 23 de octubre de 1974, se establecieron en la Ley Orgánica sus valores, fines y objetivos, ratificados en los discursos fundacionales pronunciados el 17 de abril de 1975 al iniciar formalmente las actividades académicas y administrativas, ocasión que propició un espacio idóneo para fijar, de forma definitiva, los puntos relevantes del quehacer universitario y su compromiso con los valores éticos, en congruencia con las actividades institucionales. Estos valores, ratificados en la vigente Ley Orgánica promulgada en agosto de 1989, se consolidan a través del *Ethos* universitario, entendida como aquella predisposición de hacer el bien social, a lo largo de la historia.

La Universidad nace “ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado y con la naturaleza jurídica de un organismo público descentralizado, autónomo, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado”, con apoyo en los principios de libertad de cátedra y de investigación, es decir, autonomía plena dentro de los límites de la Ley de su creación y para el desarrollo con los intereses nacional y estatal.

Una institución educativa debe permanecer siempre sustentada en fundamentos éticos, además de motivar su ejercicio en principios y valores definidos, pues la universidad es un ente generador de conocimientos abstractos; por tanto, su responsabilidad social debe siempre dirigirse al bien común.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Universidad Autónoma de Chiapas, a lo largo de su existencia, se ha conducido bajo principios y valores implícitos en su labor cotidiana, que demandan congruencia con la misión para la cual fue creada y con el lema que la identifica y la enorgullece.

El desarrollo social de Chiapas, México y del mundo está cambiando; por ello, resulta necesario y congruente que las instituciones al servicio de la sociedad deban evolucionar y adecuarse a la dinámica de los tiempos, para anticiparse a los vertiginosos cambios sociales.

En la actualidad, es fundamental que los principios y valores se hagan evidentes en la vida universitaria, para que la comunidad se apropie de ellos y los haga parte de su vida cotidiana, que sean instrumentos que incidan favorablemente en la formación del ser humano, del fortalecimiento de la armonía institucional y del desarrollo de la sociedad.

La Ley Orgánica contempla los objetivos del trabajo universitario: “Impartir enseñanza superior para formar a los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, y extender los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad”.

En términos de la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica, en concordancia con el numeral 51 del Estatuto General, es facultad del Rector vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley, en general de toda la Legislación Universitaria, y dictar las medidas necesarias para su exacto cumplimiento. Por tal razón, se ha puesto a la consideración del pleno del H. Consejo Universitario la emisión de la **“DECLARATORIA DE PRINCIPIOS Y VALORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS”**.

Que es competencia de esta Soberanía Universitaria conocer y expedir, en los términos del Artículo 18, fracción III, y décimo transitorio de la Ley Orgánica, las disposiciones reglamentarias relativas a su aplicación, así como las necesarias para la organización y funcionamiento de la Universidad, las que para su validez deberán sujetarse a los principios de la norma fundamental.

Por las consideraciones vertidas, tengo a bien expedir la siguiente:

## **DECLARATORIA DE PRINCIPIOS Y VALORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

- 1. PRINCIPIO DE AUTONOMÍA.** Es la capacidad de las instituciones de darse a sí mismas su propia Ley y gobernarse por ésta, y de ordenar su mundo interior para otorgarse su *nomos*. Por tanto, este término evoca concepciones tales como: autoconciencia, autodeterminación, independencia y, en definitiva, libertad.

La libertad que emana de la autonomía debe ser reflejada en la actividad de nuestra universidad, pues sin ella no se podría realizar la investigación, la docencia y la expresión de las ideas, ya que sólo en libertad y en autonomía el hombre es capaz de generar y transmitir conocimientos.

### **Valores que contiene:**

- Conciencia
- Independencia
- Gobernanza

- 2. PRINCIPIO DE LIBERTAD.** Es actuar bajo los dictados de la propia conciencia, con respeto al marco legal, a los derechos de terceros y dignidad de la persona.

Los universitarios, en sus actividades cotidianas, deben conducirse con libertad. Con este principio, se les reconoce la capacidad para decidir con responsabilidad, sin coacciones, sin ataduras, sin condicionamientos, sin dogmatismos, sustentados siempre en la razón que lleva a la verdad y al conocimiento.

### **Valores que contiene:**

- Libertad de expresión
- Libertad de cátedra e investigación

- 3. PRINCIPIO DE JUSTICIA.** Es la voluntad y la determinación continua de otorgarle a cada quién lo que le corresponde, en un plano de equidad.

Nuestra Universidad posee un Marco Jurídico que norma la conducta y las actividades que realizamos dentro de ella, pero que, además, busca en todos sus ordenamientos normativos alcanzar la justicia a los integrantes de su comunidad universitaria.

**Valores que contiene:**

- Respeto
- Honestidad
- Solidaridad
- Subsidiaridad

- 4. PRINCIPIO DE EQUIDAD.** Consiste en tratar a los integrantes de la comunidad universitaria de manera respetuosa, amena y sin discriminación de ningún tipo.

La igualdad en las instituciones de educación superior es un ejercicio cotidiano y contempla de manera determinante la equidad entre hombre y mujer. La comunidad universitaria es un grupo de estudiantes, trabajadores y trabajadoras, docentes e investigadores que ejercen sus actividades dentro de un marco de armonía y respeto institucional.

**Valores que contiene:**

- Respeto
- Observancia de los Derechos Humanos
- No discriminación

- 5. PRINCIPIO DE SERVICIO.** Son todas aquellas acciones que adoptamos de forma permanente, con la finalidad de beneficiar a nuestros semejantes.

La Universidad se enaltece como una comunidad humanística dedicada a las funciones académicas, de investigación, vinculación y extensión de la cultura y difusión del conocimiento; su cometido principal, es la formación integral del ser humano, además de la formación intelectual, el desarrollo profesional, la mejora social y física. Las expresiones del espíritu humano, esencialmente creativo, enaltecen al universitario, están precisamente enlazadas al papel que tiene establecida la universidad.

**Valores que contiene:**

- Calidad
- Responsabilidad Social
- Transparencia y rendición de cuentas

La Universidad Autónoma de Chiapas, a lo largo de su historia, ha consolidado sus objetivos a través de sus diversos programas educativos, los cuales se sustentan en los valores éticos ya expuestos; por consiguiente, la autonomía, la libertad, la justicia, la equidad y el servicio son los principios que distinguen y enaltecen a nuestra Casa de Estudios.

## TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria, órgano oficial informativo de la Universidad Autónoma de Chiapas, para conocimiento y observancia.

**SEGUNDO.** Para efectos de difusión, publíquese de igual forma en el Portal de Internet [www.unach.mx](http://www.unach.mx).

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan el presente acuerdo.

Esta Declaratoria fue propuesta por la Rectoría de la UNACH, y aprobado por la Comisión Permanente de Honor y Justicia del Consejo Universitario, integrada por el Dr. Pedro Urbano Gómez Juárez, Secretario; Dra. Thelma Caba León, Vocal; C. María Alejandrina Orantes Noriega.-Rúbricas.-

Comisión Permanente de Legislación del Consejo Universitario, integrada por el Dr. Miguel Ángel de los Santos Cruz, Presidente; Mtro. Eliceo Muñoz Mena, Secretario; Mtro. José Eczar Escobar Aguilar, Vocal.- Rúbricas.-

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, celebrada el día 23 de junio de 2016, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18, fracción III, y de conformidad con los artículos 22 y 25, fracción I, todos de la Ley Orgánica de la UN.A.CH., promulgo para su observancia y debido cumplimiento la presente disposición reglamentaria.

Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Rector y Presidente del Consejo Universitario.-  
Mtro. Hugo Armando Aguilar Aguilar, Secretario General y Secretario del Consejo Universitario.- Mtro. Roberto Sosa Rincón, Secretario Académico.- Lic. Beimar Palacios Arreola, Director Jurídico.-